



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA - CORMAGDALENA**

**“RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS
LICENCIAS DEL SOFTWARE GLOBAL MAPPER PARA CORMAGDALENA”**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

BARRANCABERMEJA, MAYO DE 2022



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, se tiene el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *“busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”*

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.



El numeral 1 del artículo 2 del Título 1 de la Ley 1150 de 2007, señala que "*La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...*". En consecuencia, en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa, se realizara a través de Selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior a la mínima cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación objeto de estos estudios previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a) Antecedentes

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

El Artículo 8, parágrafo 2, de la Ley 161 de 1994 obliga a CORMAGDALENA a asumir el laboratorio de ensayos hidráulicos de las flores LEH-LF, antiguo dependiente de la Dirección de Navegación y Puertos del Ministerio de Transporte, en Barranquilla, el cual es utilizado como centro de investigación científica de la Corporación, para el estudio y diagnóstico de los principales problemas hidráulicos del Río Magdalena y sus derivaciones navegables.

El LEH-LF fue construido y operado por el Laboratorio Central de Hidráulica de Francia entre 1972 – 1977. En 1985, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte mediante Contrato 0305 del 6 de septiembre de 1985 lo encomendó a la Universidad del Norte. En octubre de 1996 fue entregado a CORMAGDALENA, bajo la Operación de Uninorte, y en abril de 2015 su operación concluyó con el contrato No. 0-0066-2012. Entre 2015 y 2016 no se designaron recursos para su operación.



Durante la operación del LEH-LF hasta 2015, este realizó estudios, consultorías, servicios técnicos para diseños, modelos matemáticos, físicos y campañas hidro sedimentológicas. Estudios que permitieron la toma de decisiones para el desarrollo de obras de infraestructura para la navegación, ambientales, portuario, control de erosión e inundaciones y saneamiento básico. Las áreas de trabajo del LEH-LF fueron las siguientes:



En el Plan de Acción se encuentra el Programa Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, que a su vez incluye el Subprograma Investigación Gestión y Desarrollo; este contempla el proyecto clave Laboratorio Hidráulico de Las Flores de CORMAGDALENA. Este proyecto se contempla como una inversión obligatoria de la Ley 161 de 1994, en lo referente a la continuación con la operación del Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de Las Flores- LEH-LF.

Que dentro del Plan de Acción (2019-2021) de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande la Magdalena-CORMAGDALENA, dentro de sus LÍNEAS DE INTERVENCIÓN EN EL MARCO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA DE CORMAGDALENA CIIC (CENTRO DE INVESTIGACIÓN + LABORATORIO DE ENSAYOS HIDRÁULICOS DE LAS FLORES LEH-LF) se definió una estrategia de transferencia de conocimiento soportada en ciencia, tecnología e innovación, consistente en poder estructurar las capacidades físicas, técnicas y tecnológicas del centro para las actividades de Ciencia y Tecnología. Para eso, se debe llevar a cabo un proceso de adecuación y construcción de infraestructura científica física y tecnológica; con esto nos referimos a llevar a cabo el proceso de construcción de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del centro, y de las actividades conexas que apoyen al campo científico previamente definido. Adicionalmente se busca la adquisición de equipos, materiales e insumos necesarios para la investigación y desarrollo de productos dentro del mismo. Conexo a esto se definirán modelos y planes de entrenamiento de personal científico dentro del centro, para la sensibilización en el uso de equipos



y generación de planes de investigación de mediano plazo para el Centro de Investigación y laboratorio Hidráulico.

A continuación, se enumeran diferentes variables que deben ser monitoreadas para el adecuado conocimiento del río, en el sector de su desembocadura al mar caribe:

- Levantamientos hidrográficos, que incluya levantamientos batimétricos de orilla a orilla y levantamientos de orillas xy.
- Aforos líquidos y mediciones de velocidades en tres dimensiones usando Equipo ADCP
- Aforos Sólidos y caracterización de sedimentos
- Toma de muestras de lecho
- Mediciones de Salinidad
- Análisis multitemporal de orillas y secciones transversales
- Dinámica Fluvial, cambios morfológicos e hidráulicos de sitios críticos a la navegación
- Mediciones de nivel de agua
- Mediciones climatológicas
- Seguimiento a procesos de erosión – sedimentación (Evaluación necesidades de dragado)
- Monitoreo obras de encauzamiento y profundización del canal de acceso al Puerto de Barranquilla

Las anteriores variables para el monitoreo y conocimiento del río Magdalena son aplicables para otras zonas del río, exceptuando salinidad, para caracterizar las zonas críticas a la navegación y/o susceptibles a cualquier cambio morfológico.

Durante el funcionamiento del Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de las Flores se realizaban tres (3) levantamientos de orillas anualmente para establecer las zonas en las cuales se presentaba erosión o sedimentación y los cambios morfológicos propios del río en el sector entre Bocas de ceniza (K0) y PIMSA (K38). Estos levantamientos se realizaban en una embarcación con ayuda de un GPS y el Software Hypack, el trabajo consistía en acercar la embarcación cada cierta distancia (entre 10 y 30 metros dependiendo de los cambios en las orillas y/o cuando se encuentran estructuras especiales como puentes, muelles, buques, boyas etc.) lo más cercano a la margen del río y tomar el punto con las coordenadas arrojadas por el GPS, estos puntos se almacenan en el Hypack y luego eran trasladados a Autocad cargándolos en formato x,y para establecer las orillas y montarlas en un formato DXF que se pudiera utilizar en múltiples software como el propio Hypack.

El último levantamiento de orillas realizado por el LEH-LF fue realizado en el año 2015, por tanto, en el marco de su reactivación se hace necesario incorporar esta importante actividad y adquirir los equipos y software necesarios para tal fin.

b) Definición de la necesidad





Para que CORMAGDALENA pueda cumplir con su misión, en los aspectos relacionados con la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, requiere de la investigación y de los estudios que se realizan mediante mediciones en el río, y de esta forma se facilita la toma de decisiones con fundamentos en la ingeniería de ríos, hidráulica fluvial, aspectos ambientales y morfología.

Consecuentemente, con el desarrollo de estos estudios se genera información hidrográfica y cartográfica de gran importancia para el desarrollo de investigaciones orientadas a entender el comportamiento del río Magdalena a través de los años, las técnicas, metodologías y herramientas de manejo de la información han ido evolucionando e implementándose a través del tiempo mediante la tecnificación de los procesos y la incorporación de sistemas de información cada vez más avanzados que han fortalecido, mejorado y aumentado la producción, volumen de datos, precisión y exactitud de los productos, factores que obligaron a la actualización del Esquema de Cartografía Náutica Nacional (ECNN) en el año 2010 (DIMAR).

Para el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional CORMAGDALENA ha venido implementando una infraestructura computacional compuesta por hardware, software y equipos de comunicaciones, la cual se ha estado renovando y actualizando de acuerdo a los requerimientos de los diferentes procesos de la Corporación y a los avances tecnológicos que permiten optimizar la ejecución de actividades en los diferentes proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se llevan a cabo en la Entidad.

Desde la Dirección Ejecutiva en busca de continuar con el monitoreo del río Magdalena y la reactivación del Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de Las Flores de CORMAGDALENA, se desarrolló una primera fase que consistió en la adquisición de equipos, software, capital humano e infraestructura básica. En el 2018 se realizó la apertura del Centro de Investigación y Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de las Flores, conforme lo establece el Artículo 4 de la Ley 161 de 1994, el cual cumplirá con los objetos misionales de ley, y se denominará Centro de Investigación e Ingeniería de CORMAGDALENA.

La infraestructura informática esta soportada por una plataforma de hardware y software, siendo esta última conformada por sistemas operacionales, software de ofimática, bases de datos, sistemas de información geográfica y demás herramientas de apoyo que permiten el desarrollo de las diferentes actividades en la Corporación.

Con el fin de tener un mejor manejo de información geoespacial, interoperabilidad, almacenamiento y divulgación de la información batimétrica levantada en Río Magdalena, así como la publicación de cartas de navegación a través del Sistema de Navegación Satelital (SNS) que opera en la Sede Principal de Barrancabermeja, se hace necesario la actualización del software Global Mapper, una potente y asequible aplicación que combina una gama completa de herramientas de tratamiento de datos espaciales con acceso a una variedad de formatos de datos, que permite convertir y analizar cualquier tipo de datos geoespaciales ya sea en 2D o 3D, con una nube invitados o locales, de ráster



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

o vector, archivo plano o base de datos espacial. El software convierte, edita, publica, imprime, permite el seguimiento con GPS, crea mosaicos, sub-escenas y permite a los usuarios realizar análisis espacial de primer orden incluyendo la detección de cambios de índice de vegetación normalizado (NDVI), las cuencas hidrográficas y análisis del terreno, cálculos de volumen, etc.

Por lo anterior, es necesario realizar la actualización del software para mantener la concurrencia de las licencias, lo cual permite utilizarlas en la red, haciendo posible que más usuarios puedan utilizarlo en sus respectivos equipos. Actualmente hay siete (7) licencias del software Global Mapper, las cuales se encuentran instaladas en la seccional Barranquilla, y en la Sede Principal de Barrancabermeja que expiraron el 26 de marzo de 2022.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 Objeto

“RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE GLOBAL MAPPER PARA CORMAGDALENA”.

3.2 Alcance del objeto

El alcance consiste en la RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE SIETE (7) LICENCIAS DEL SOFTWARE GLOBAL MAPPER POR HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA CORMAGDALENA.

Las licencias de software que la entidad requiere renovar para satisfacer su necesidad se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN LICENCIA: Renovación del soporte y mantenimiento de siete (7) licencias de Global Mapper v22 network license ,hasta el 30 de septiembre del 2023. El contrato de mantenimiento deberá incluir nuevas versiones si son liberadas. El soporte y mantenimiento de las siete (7) licencias expiraron el 26 de marzo de 2022. Estas Licencias deben estar en el idioma Ingles.

SEDE PRINCIPAL BCA/ BJA	OFICINA BOGOTÁ	SECCIONAL BARRANQUILLA (CIIC)	TOTAL
5	1	1	7

3.3 Especificaciones técnicas



Global Mapper es una aplicación SIG robusto y de bajo costo que combina una gama completa de herramientas de procesamiento de datos espaciales con acceso a una gran variedad de los formatos de datos de gestión de independiente y como complemento a la infraestructura SIG de la corporación. Actualmente CORMAGDALENA cuenta con siete (7) licencias de Global Mapper V22, Network Licences la cuales expiraron el 26 de marzo de 2022.

Con el software Global Mapper se realiza lo siguiente:

- Generación de cuadrículas de elevación a partir de datos vectoriales en 3D.
- Visualización de modelos 3D.
- Soporte de diferentes formatos de archivos.
- Procesamiento de datos 3D.
- Conversión de archivos.
- Herramienta de geoprocésamiento.
- Herramientas de digitalización.
- Compatibilidad con sistema operativo de 64 bits.
- Clasificación de imágenes de satélite.

3.4 Productos a entregar

Los productos por entregar son los siguientes:

- Renovación del soporte y mantenimiento de siete (7) licencias de Global Mapper v22 network license, hasta el 30 de septiembre del 2023. El contrato de mantenimiento deberá incluir nuevas versiones si son liberadas. El soporte y mantenimiento de las siete (7) licencias expiraron el 26 de marzo de 2022, código 198507-UX8PZTS4. Estas Licencias deben estar en el idioma inglés.

SEDE PRINCIPAL BCA/ BJA	OFICINA BOGOTÁ	SECCIONAL BARRANQUILLA (CIIC)	TOTAL
5	1	1	7

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, con el objetivo de incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, así como el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, acorde a lo señalado en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021,



que modificó entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015; se hizo el análisis de los posibles oferentes en el mercado y procedió a solicitar a empresas que comercializan licencias de software en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de las cuales no se identifican grupos de especial protección, pero si corresponden a pequeñas empresas así:

- CS-CAD al correo irojas@cs-cad.com
- NAVIONE S.A.S al correo gerencia@navione.co
- SOFTWARE.COM al correo comercial@software.com.co
- GEO OIL ENERGY al correo s.ponguta@geoilenergy.com
- ANKA al correo diego.bohorquez@anka.com.co

El presupuesto estimado se calculó promediando las tres (3) cotizaciones allegadas.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	PRECIO PROMEDIO INCLUIDO IVA
Renovación del soporte y mantenimiento de siete (7) licencias de Global Mapper v22 network license. Idioma ingles.hasta el 30 de septiembre del 2023.	\$16.329.600	\$15.498.000,00	\$22.777.524,00	\$ 18.201.708,00
VALOR ESTIMADO				\$18.201.708

El valor estimado es DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$18.201.708,00) incluido IVA y demás costos en que incurra el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202200517 de 02 mayo de 2022.

No obstante, el valor del contrato será el que resulte dentro del proceso de conformidad con la oferta aceptada por CORMAGDALENA.

EL VALOR DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL, SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

Para efecto de señalar el precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la entidad en el presente estudio previo y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

5. FORMA DE PAGO



CORMAGDALENA cancelará el 100% del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción las licencias, así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes, para lo cual debe presentar como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Cuenta de Cobro o factura según corresponda.
- b. Informe de actividades
- c. Certificación de cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor.
- d. Copia de las planillas de imposición o los soportes de admisión de la correspondencia debidamente legalizados
- e. Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los productos requeridos se entregarán en la Oficina Seccional de CORMAGDALENA en Barranquilla, Atlántico, ubicada en la Vía 40 No. 73 – 290 Oficina 802, Edificio MIX; en la Sede Principal de Barrancabermeja, Santander, ubicada en la Cra 1 No. 52-10 Sector Muelle, y en la Oficina de Gestión y Enlace de Bogotá ubicada en la Calle 93B No. 17 – 25 Oficina 504, Edificio Centro Internacional de Negocios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022, a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 202200517 del 02 de mayo de 2022	\$18.280.440

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 Obligaciones generales del Contratista

Además de las obligaciones legales que se derivan de este contrato, tendrá las siguientes:

- a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.
- b. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- c. Responder por el cumplimiento y calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
- d. Mantener en el archivo magnético de la corporación la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato.
- e. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- f. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- g. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- h. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- j. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en



salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

9.2 Obligaciones específicas del contratista:

El Contratista deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Renovar el soporte y mantenimiento de siete (7) licencias de Global Mapper v22 network license, hasta el 30 de septiembre del 2023. El contrato de mantenimiento deberá incluir nuevas versiones si son liberadas. El soporte y mantenimiento de las siete (7) licencias expiraron el 26 de marzo de 2022. Código 198507-UX8PZTS4
- b. Entregar los productos contratados en óptimas condiciones y en las calidades especificadas.
- c. Cumplir con los tiempos de entrega estipulados.
- d. Entregar lo requerido por CORMAGDALENA mediante factura y con las especificaciones en ella expresadas, según lo requerido.
- e. Efectuar la entrega material de los productos requeridos en la Oficina Seccional de CORMAGDALENA en Barranquilla, Atlántico, ubicada en la Vía 40 No. 73 – 290 Oficina 802, Edificio MIX; en la Sede Principal de Barrancabermeja, Santander, ubicada en la Cra 1 No. 52-10 Sector Muelle, y en la Oficina de Gestión y Enlace de Bogotá ubicada en la Calle 93B No. 17 – 25 Oficina 504, Edificio Centro Internacional de Negocios.
- f. Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

9.3 Obligaciones de CORMAGDALENA:

- a. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
- b. Pagar el valor monetario que se derive del suministro de los productos requeridos y conforme con la factura presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por el Supervisor.
- c. Facilitar el suministro de los productos y brindar un trato amable.
- d. Designar a un Supervisor del Contrato.
- e. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones a seguridad contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012.
- f. Las demás establecidas en el Artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

10. CLASIFICACION UNSPSC



Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112501	81	11	25	01
81101512	81	10	15	12

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación en el presente proceso será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del contrato no excede el diez (10%) del presupuesto oficial de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de mínima cuantía se adelanta independientemente del objeto que pretenda satisfacer la entidad en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto se le aplicará las reglas del procedimiento de mínima cuantía.

La Corporación establecerá en la invitación del proceso las nuevas disposiciones del Decreto 1860 de 2021, especialmente las relacionadas con las obligaciones de las partes, el cronograma del proceso, términos de subsanación, factores de desempate y procedencia de la limitación a Mipymes.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribirse será de compraventa, regido por las disposiciones propias del Código de Comercio en el Título II del Libro IV, y en lo allí con regulado, por lo establecido en el Título XXIII del Libro IV del Código Civil.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: **“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”**, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no



represente una reformulación de la oferta”. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado y al régimen común, es decir que en su propuesta se debe incluir el reconocimiento por parte de la entidad del IVA, CORMAGDALENA adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común, con el fin de poder comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

Así las cosas, la evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO SIN INCLUIR IVA, (suma de valores unitarios por la cantidad solicitada por la Corporación) de conformidad con lo señalado en el Anexo – OFERTA ECONÓMICA. Se verificará que este valor sea el producto de la suma de los valores unitarios. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar, se determinará cuál fue la propuesta de MENOR VALOR.

En caso de empate, la Entidad estatal aplicará las reglas dispuestas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

El precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

LOS VALORES DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE QUE SE SELECCIONE EN DESARROLLO DEL PROCESO, ASÍ COMO LOS VALORES QUE SE SEÑALEN EN EL ANEXO TÉCNICO, SERÁN LOS PRECIOS QUE REGIRÁN EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA SE TOMARÁ PARA EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN, PERO LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas establecidas en el pliego de condiciones de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Nota: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán



aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

15. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes considerados como la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. De acuerdo con lo anterior y considerando la modalidad de selección, la Corporación estableció unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que se evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, experiencia general y técnicos de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

1. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL
2. Verificación de experiencia general y Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- a. **Verificación de Requisitos Jurídicos:** Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros, los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponentes personas jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la presente invitación.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si el proponente es persona jurídica.
4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer



- obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
5. Información sobre consorcios y uniones temporales (Cuando corresponda).
 6. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
 7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
 8. Antecedentes judiciales del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
 9. Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002.

LOS ANTERIORES REQUISITOS SERÁN DESARROLLADOS EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA.

15.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y REQUISITOS TÉCNICOS.

15.2.1 Experiencia General

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, cuyo objeto sea similar al del presente proceso o cuyas actividades que involucren la venta o renovación de licencias de software iguales o similares a las que se pretende ofrecer, certificaciones que deberán estar firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, indicando la experiencia relacionada con el objeto del contrato, y la sumatoria total de éstas deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad al presente proceso.

En caso de que el proponente no tenga las certificaciones de los contratos, podrá demostrar su experiencia a través de máximo tres (3) copias de contratos ejecutados con sus respectivas actas de liquidación donde se evidencien la información enunciada en los requisitos establecidos en los estudios previos y la invitación pública. El oferente con base en las certificaciones o contratos aportados deberá, además, diligenciar el ANEXO del proceso, en el cual incorporará según lo solicitado en el mismo, la información que debe corresponder a los documentos aportados para acreditar la experiencia.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por Entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación. CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y



de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola contratación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

15.2.2 Requisitos técnicos

El proponente deberá ofrecer los productos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 3.3 y 3.4 de los estudios previos, en caso contrario se le considerará NO HÁBIL. (Anexo Técnico)

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se prevén como causales de rechazo, las siguientes:

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni



ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.

g. Encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación señaladas en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.

i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.

j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.

k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la CORPORACIÓN no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.

l. La presentación de propuestas parciales o alternativas.

m. Cuando el valor de la propuesta económica supere algún valor unitario, de conformidad con lo señalado en el Numeral 4 del presente documento.

n. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.

ñ. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.

o. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

p. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.

q. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el estudio previo.

r. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.

s. Cuando el valor de la propuesta supere el monto total del presupuesto oficial destinado para el proceso contractual.

17. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por CORMAGDALENA y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, cuantifican y se asignan los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato así:

Se propone el siguiente Plan de Mitigación a los riesgos descritos anteriormente así:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESG	CATEGORIA	VALOR MAPEO (HOJA MAPEO)	OPCIONES DE MANEJO	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Precontractual- contractual	Operacional	Cuando el contratista aporta documentación en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual sin que	Deficiencias en la calidad del objeto contractual de la identificación del contratista, incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Externo	15	Evitar riesgo	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la renovación de las licencias por causas externas a las partes de conformidad al plazo contractual	Retrazo en la ejecución del contrato, incumplimiento de la oferta y del plazo contractual	3	4	7	Alto	12	Reducir el riesgo	Contratista/Entidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento contractual	Incumplimiento en la ejecución del contrato	5	5	2	Medio	15	Evitar riesgo	Contratista

No.	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPACTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL CONTRATO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD? CUANDO?
1	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Improbable	Moderado	4	Bajo	Si	CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN	Revisión de los documentos contractuales	Antes de liberar carpeta Contractual
2	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Posible	Menor	3	Bajo	Si	SUPERVISOR	EJECUCIÓN	DEFINICION DE PARAMETROS DE RENOVACION	Revisión de los documentos contractuales	En la ejecución del contrato
3		Posible	Menor	3	Bajo	Si	SUPERVISOR	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato

19. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de incumplimiento y de defectuosa calidad del servicio contratado. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.
- b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al tiempo de garantía del fabricante, no inferior a un (1) año, a partir del acta de recibo final a satisfacción de los bienes suministrados firmado por las partes. Esta garantía se actualizará conforme a la garantía ofrecida por el proponente adjudicatario para cada uno de los productos del proyecto.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.

20. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



CORMAGDALENA de conformidad con el Artículo 331 de la Constitución Política, fue creada como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo no previsto por la presente Ley. Artículo 1o. de la Ley 161 de 1994.

De acuerdo con los documentos revisados las entidades que tengan el carácter de industrial y comercial no se incluyen en los capítulos de contratación pública, por tanto, CORMAGDALENA al satisfacer este requisito se encuentra excluida de dicha obligación.

21. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Secretaria General, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Estatuto de Contratación Pública.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato que son propias, las consagradas en la Ley No. 1474 del 2011 y las siguientes:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA y los soportes correspondientes exigidos
- c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente a la Corporación sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
- f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de La Corporación la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- i) Enviar copia de todo lo actuado a la Oficina Jurídica, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del



contrato.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

El apoyo a la supervisión será efectuado por el funcionario César Augusto Rico Morales, profesional universitario código 2044 Grado 10, adscrito a la Secretaria General, mediante resolución No. 000134 del 24 de mayo de 2021.

22. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO


El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial. Sin embargo, según el Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, en su literal D, establece:

(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”(...)

23. VINCULACIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES DE CORMAGDALENA

Que el objeto del presente proceso está incluido en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2022.

Dado en Barrancabermeja, el 25 del mes de mayo de 2022.



Firmado
digitalmente por
**MARCELA
GUEVARA OSPINA**

MARCELA GUEVARA OSPINA

Secretaria General

Proyectó: Ing. Luis Antonio Castro Rodríguez / Contratista Secretaria General *Luis Castro*
Revisó: Cesar Augusto Rico Morales / Contratista Secretaria General *Car*
Revisó: Luis Miguel Unibio Franco / Contratista Secretaria General

